

subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.760.00.81C.9.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1993 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención al Ayuntamiento de Málaga por un importe de quinientos setenta millones de pesetas (570.000.000 pts.) con la finalidad de realizar obras complementarias en el Río Guadalmedina.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.760.00.81C.9. código de proyecto 1993000162 y con las anualidades que a continuación se expresan:

Año	Importe
1993	16.000.000 pts.
1994	554.000.000 pts.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior a lo dispuesto en la presente orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 16.000.000 pts.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de quince días de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto: A los efectos del artículo 18 de la Ley 4/92, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, la concesión de la subvención de esta Orden será publicada en el BOJA, lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de julio de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilms. Sres. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes. Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

El Convenio de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Almería para la terminación de la Actuación Urbanística de la Rambla de Belén, establece su financiación mediante una subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.760.00.81C.9.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención al Ayuntamiento de Almería por un importe de mil ciento cincuenta millones de pesetas (1.150.000.000 pts.) con la finalidad de financiar la terminación de las obras de Encouzamiento de la Rambla de Belén.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.760.00.81C.9 código de proyecto 1993000162 y con las anualidades que a continuación se expresan:

Año	Importe
1993	5.000.000 Ptas.
1994	200.000.000 pts.
1995	945.000.000 pts.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 5.000.000 pts.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de quince días de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la intervención, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto: A los efectos del artículo 18 de la Ley 4/92, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, la concesión de la subvención de esta Orden será publicada en el BOJA, lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes. Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Almería para la terminación de la actuación urbanística de la Rambla de Belén.

ORDEN de 6 de septiembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 25 de Mayo de 1993, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos/por los importes que se indican:

UNO. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), por importe de 2.382.800 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento Suelo no Urbanizable. Conclusión.

DOS. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por importe de 5.769.099 pesetas, para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

TRES. Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), por importe de 1.217.742 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

CUATRO. Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), por importe de 1.376.763 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

CINCO. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), por importe de 786.441 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

SEIS. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), por importe de 12.065.772 pesetas, para el Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

SIETE. Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), por importe de 1.855.791, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

OCHO. Ayuntamiento de Belalcazar (Córdoba), por importe de 1.723.318 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

NOVE. Ayuntamiento de Dilar (Granada), por importe de 1.800.000 pesetas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

DIEZ. Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén), por importe de 1.100.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

ONCE. Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén), por importe de 1.320.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

DOCE. Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda (Jaén), por importe de 1.200.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

TRECE. Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga), por importe de 900.000 pesetas, para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

ATORCE. Ayuntamiento de Colmenar (Málaga), por importe de 1.615.200 pesetas, para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

QUINCE. Ayuntamiento de Torrox (Málaga), por importe de ---

6.542.000 pesetas, para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

DIECISEIS. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), por importe de 7.600.000 pesetas, para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

DIECISIETE. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), por importe de 1.175.000 pesetas, para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

DIECIOCHO. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), por importe/ de 1.064.000 pesetas, para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

DIECINUEVE. Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), por importe de 3.000.000 de pesetas, para el Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

VEINTE. Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), por importe de 6.023.993 pesetas, para el Plan General de Ordenación Urbana. Aprobación Inicial.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de Publicidad y a cuantos otros procedan.

Sevilla, 6 de septiembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres. Viceconsejero, Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

ORDEN de 13 de septiembre de 1993, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Labosur, SA, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción.

Por Don Enrique Lobo García de Vinuesa, en nombre y representación de la empresa «Labosur, S.A.», con domicilio social en Jaén, se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Jaén, Urbanización La Glorieta, C/ Santa Micaela, Bloque 2-Bajo.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto la siguiente:

Primero: Acreditar a la empresa «Labosur, S.A.», en la instalación sita en Jaén, Urbanización La Glorieta, C/ Santa Micaela, Bloque 2-Bajo, en la Sección Primera de Laboratorios, en el área técnica siguiente:

«Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el núm.: 1043/31 JA.

Tercero: Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».